

CIRCULAR EXTERNA

2020100000537

MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS FACTORES QUE PUEDEN GENERAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID – 19

PARA: Comunidad Aeroportuaria
DE: Gerencia General
FECHA: 29 de abril de 2020

Atendiendo de manera estricta los lineamientos impartidos por la Resolución 666 del 25 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covi-19, se hace necesario informar la obligatoriedad de la adopción, adaptación y cumplimiento, tanto del protocolo de bioseguridad anexo a la resolución comentada, como de las siguientes medidas, de conformidad con su ámbito de aplicación:

A cargo del empleador o contratante

- Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la resolución.
- Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en ese protocolo.
- Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo
- Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.
- Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.
- Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
- Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

Adicionalmente, es importante informar a sus empleados y contratistas en general que, a su cargo están las siguientes obligaciones:

A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe.

- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

Es importante tener en cuenta que el protocolo de bioseguridad se fundamenta en la implementación de las tres medidas de bioseguridad para los trabajadores que han demostrado mayor eficiencia para la contención de la transmisión del virus, a saber: i) Lavado de manos, ii) Distanciamiento social y iii) Uso de tapabocas y en el establecimiento de mecanismos de prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio como la vigilancia de la salud de los trabajadores, el teletrabajo, la capacitación, entre otras. Adicionalmente, este protocolo explica la metodología a ser aplicada para el monitoreo de síntomas de contagio de covid-19 entre trabajadores y establece los pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19 y obliga a todas las empresas a contar con un plan de comunicaciones para mantener informado a sus trabajadores, ARL, EPS y a las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el protocolo de bioseguridad contenido en la Resolución 666 de 2020 es un protocolo general, cada empresa deberá dar cumplimiento a éste, sin perjuicio de su obligación de mantenerse informado sobre la expedición, con posterioridad, del protocolo de bioseguridad específico que se establezca para la actividad o el sector que le corresponde, al cual deberá dar estricto cumplimiento.

Agradecemos su compromiso.

Cordialmente,

ANDRÉS ORTEGA REZK
Gerente General
OPAIN S.A.

Anexo(s): Lo enunciado en (21) Folios.